



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL
ILUSTRE COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA
LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS DEL PLAN DE
ESTUDIOS DEL GRADO EN FARMACIA**

En Murcia a 2 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, la Sra. Dña. Isabel Tovar Zapata, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, de cuyo cargo tomó posesión el 26 de febrero de 2016 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 18 de sus estatutos, publicados en el BORM, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de noviembre de 2005

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno de le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

I.- Que el artículo 2.3 de la Directiva 85/432/CEE establece que el Título de Farmacéutico debe de comprender “al menos seis meses de periodo de prácticas en una Oficina de



Farmacia abierta al público o en un hospital, bajo la supervisión del Servicio Farmacéutico de dicho hospital”. Unos años más tarde se transponen en la legislación española dicha directiva y la 85/433/CEE, con la aprobación del Real Decreto 1667/1989, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de Farmacia de los Estados miembros de la CEE. La alusión a las prácticas tuteladas se mantuvo en el artículo 5 del Real Decreto 1267/1994, que modifica el mencionado anteriormente, por el que se establece el Título Universitario oficial de Licenciado en Farmacia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Espacio Europeo de Educación Superior (regulada en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) prevé que los títulos de Grado contengan “toda la formación teórica y práctica que el alumno deba adquirir” entre las que se menciona “las prácticas externas”.

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, establece los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras, los destinatarios, los requisitos y los contenidos de los convenios de cooperación educativa.

La Universidad de Murcia tiene aprobadas una normativa y un procedimiento de gestión de prácticas tuteladas del grado en Farmacia.

II.- Que tanto la Universidad de Murcia como el Ilustre Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretendan ejercer la profesión de farmacéutico.

III.- Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo además en cuenta la fructífera experiencia de colaboración mutua entre las entidades firmantes, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas externas de los estudiantes del Grado de Farmacia impartido por la Universidad de Murcia, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Murcia y



el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) para el desarrollo del programa de las Prácticas Tuteladas (PT) del plan de estudios del Grado en Farmacia en Oficinas de Farmacia (OF).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia participará en el proyecto asumiendo los siguientes compromisos:

- Informar a todas las OF de la Región de Murcia de los requisitos y condiciones necesarios para adscribirse al Programa de PT.
- Comprobar que las nuevas OF interesadas en participar en las PT reúnen las condiciones necesarias para su homologación, facilitándoles en este caso el modelo de solicitud correspondiente, y dándole traslado a la Comisión mixta de PT para su aprobación.
- Participar en la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la UMU y las OF que vayan a ser centros receptores de alumnos, en virtud de las competencias que como Colegio profesional tiene atribuidas, garantizando ante el COIE de la UMU que “El colegiado/a ...XXX... es titular-propietario de la Oficina de Farmacia ...XXX..., estando legalmente autorizada y manteniéndose en vigor dicha autorización al día de la fecha, conforme a la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia” y/o actuando en su representación a la hora de la firma del convenio (previa autorización expresa del interesado), según lo establecido en el art. 18.2b) y c) de sus Estatutos Colegiales.
- Participar en la organización y desarrollo de una Sesión informativa antes del inicio del curso académico, sobre el planteamiento de la asignatura de PT y las funciones del Tutor Profesional Farmacéutico en el proceso
- Tras la sesión informativa, realizar las consultas pertinentes a los Titulares de las OF, elaborar una lista con los centros que estén dispuestos a recibir alumnos en el curso siguiente, y remitirla al Vicedecanato de Farmacia de la UMU.
- Colaborar en la organización y desarrollo, una vez finalizado el proceso de elección de centro receptores y en colaboración con la Universidad, de una reunión de coordinación con los tutores profesionales para el desarrollo de las PT.
- Participar en la impartición de los Seminarios teórico-prácticos programados dentro de las PT, dirigidos tanto a alumnos de la asignatura como a los Tutores Profesionales Farmacéuticos.



- Gestionar, en colaboración con el vicedecanato de Farmacia, las incidencias detectadas a lo largo del curso académico.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Vicedecanato de Farmacia de la Facultad de Medicina, se compromete a:

- Recibir, de cada una de las OF, la solicitud de homologación, mediante la cumplimentación del impreso “solicitud de homologación” que se elevará a la comisión mixta de PT, para su valoración.
- Homologar, a propuesta de la Comisión Mixta, los Centros receptores que hayan solicitado adscribirse en el Programa de PT en base a los criterios objetivos en la normativa de prácticas de farmacia.
- Organizar, en colaboración con el COFRM, la reunión informativa acerca de las PT, que se celebrará previa al inicio del curso académico (mayo-junio) con los titulares de OF.
- Hacer pública entre los alumnos la relación que proporcionará el COFRM con las OF que admitirán estudiantes para la realización de sus PT
- Organizar dos convocatorias anuales (correspondientes a los dos periodos de matrícula) que permitan a los alumnos elegir el centro receptor en virtud de las calificaciones obtenidas.
- Notificar al COFRM el resultado del proceso de adjudicación de las OF, transmitiendo a la vez a cada Tutor Profesional Farmacéutico la información que le concierne (alumno y periodo asignado).
- Organizar una reunión de Coordinación para el desarrollo de las PT, en el COFRM con los Tutores Profesionales Farmacéuticos.
- Gestionar y hacer llegar al alumno y al Tutor Profesional la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las PT (credenciales, seguro, compromiso de confidencialidad...)
- Organizar los Seminarios teóricos programados en la asignatura de PT para que los alumnos adquieran la formación necesaria para su correcto desenvolvimiento en las OF.
- Gestionar, en colaboración con el COFRM, las incidencias que se puedan presentar en el desarrollo de esta actividad
- Recoger y procesar anualmente la información acerca del funcionamiento de los alumnos y de las OF, para asegurar la calidad de la docencia impartida.



- Finalizado el curso académico, hacer entrega a los Tutores Profesionales de su título de Farmacéutico Honorario

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- d) Valoración y evaluación del Proyecto.
- e) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y una propuesta para el curso siguiente.

SEXTA.- MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes



faculta a la contraparte a instar su resolución. Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, se deberá asegurar a los estudiantes que se encuentren realizando su periodo de PT la posibilidad de terminarlas.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA



José Luján Alcaraz

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN
DE MURCIA



Isabel Tovar Zapata